

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 - 2012 / MDSM

San Miguel, 15 FEB. 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N°027-2012-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°037-2012-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y el memorando N°110-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el mismo que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°004-2012/MDSM se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2012;

Que, mediante informe N°037-2012-SGL-GAF/MDSM la Subgerencia de Logística, manifiesta la necesidad de atender el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, para la Contratación del Servicio de Elaboración del Proyecto de Inversión Pública a Nivel de Perfil Mejoramiento de la Infraestructura Municipal para el Desarrollo de Actividades Socio-Culturales en la Casa de la Cultura Distrito de San Miguel - Lima, cuyo presupuesto asciende al monto de S/66,000.00 (sesenta y seis mil y 00/100 nuevos soles), para proceder a la convocatoria del proceso de selección respectivo bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, por cuanto con la Adjudicación Directa Selectiva N°023-2011-CEP/MDSM dicho proceso fue declarado desierto por la falta de participación de postores;

Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N°1017 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocara a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, asimismo, la Directiva N°005-2009-OSCE/CD emitida por el Consejo Directivo del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, en su numeral 2.4 establece que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, debe considerarse los procesos de selección que se convocarán en el año fiscal, aun cuando se trate de un proceso de selección declarado desierto en el año fiscal anterior;



